



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00454 00
Proceso	Verbal
Demandante	Orley Tobón Gonzalez
Demandado	Urbanización Ciudadela Prado Etapa 1 P.H
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el apoderado judicial de la parte demandante se sirva dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

Primero. Indicará el domicilio de las partes

Segundo. Indicará las razones por las cuales se peticiona condena en costas en contra del Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la copropiedad demandada, si la acción se dirige en contra de la misma y no en contra de los mencionados como personas naturales.

Tercero. Arrimará copia del acta de asamblea objeto del proceso.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6541acbf87f9e450b901d62af0e086d9ddd5191d1c4cc9a9e575e69fe88cf5c**

Documento generado en 04/12/2023 11:02:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>